



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6945/2026	La Junta de Gobierno Local	30/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO URGENTE. Expediente 6945/2026. Propuesta de concesión de subvención nominativa ASSOCIACIÓ D'AGRICULTORS RAÏM DE MOSCATEL DE TEULADA y aprobación Convenio regulador.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN presentada por Vicente Coello Oller en representación de l'Associació d'Agricultors de Raïm de Moscatel de Teulada con el objeto de desarrollar actividades, acciones y proyectos en el ámbito del cultivo de la uva moscatel de Teulada que persigan el interés público y social en la materia.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Ayuntamiento está prevista la concesión de una subvención nominativa a dicha Asociación y comprobados los requisitos en cuanto al objeto de la subvención y aportada la documentación requerida.

Considerando que la subvención solicitada se encuentra incluida como subvención nominativa en el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, aprobada por acuerdo plenario y publicada la aprobación definitiva en el BOP n.º 186 de 29/09/2021 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por el responsable administrativo que suscribe se tiene a bien **INFORMAR:**

1. Objeto de la subvención y entidad beneficiaria de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El objeto de la subvención es el de fomentar la realización de actividades, acciones y proyectos en el ámbito del cultivo de la uva moscatel de Teulada que persigan el interés público y social en la materia, la financiación de las actividades que se detallan en el programa de actividades generales previstas que se adjuntan a la solicitud, donde se detallan cada una de las actividades, tratándose de actividades de interés social para el municipio de Teulada.

2. Identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretender conseguir.

La finalidad es promocionar la marca gastronómica “Raïm de Moscatel de Teulada” a través de la inserción en el embalaje de la uva moscatel de una vitolas en los racimos con la marca “moscatel de Teulada” para dar a conocer la marca identificativa del producto, para diferenciarla de otras poblaciones, incorporando en los elementos empleados de difusión la identidad de la marca y la visibilidad de la colaboración municipal para fomentar su demanda y consumo.

Se subvencionarán los gastos relacionados con la finalidad de la subvención que se generen en el ejercicio 2026.

3. Crédito presupuestaria al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada para la entidad beneficiaria.

Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Teulada figura la aplicación presupuestaria 4100.48000, por importe de 3.000 €, para el otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a la entidad.

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos





para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitaria europeo o internacional.

Por la representante de la entidad se declara que no se ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para las actividades objeto de la solicitud de subvención incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento para este año.

5. Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, sí como el régimen de garantías que, en su caso, tengan que aportarla entidad beneficiaria.

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de dichas actividades, se realizará un pago anticipado 2.700€ de los fondos concedidos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias objeto de la subvención.

6. Porcentaje de financiación, plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Cuantía de las actividades solicitadas: 3.000,00€.
- Cuantía de la subvención propuesta: 3.000,00€.
- Porcentaje de financiación (cuantía propuesta÷cuantía solicitada): 100%.

El porcentaje de financiación de la subvención respecto al coste total de la actividad es del 100%. Deberá justificarse el 100% del coste total del objeto de la subvención y a continuación se detalla la forma de justificación.

Para ello, se establece el plazo de hasta el 31/05/2027 para presentar la justificación de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
- b) Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.



c) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.

d) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora.
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
- Número, y en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
- Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

b) Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Atendiendo a las instrucciones para la justificación de la subvención (Anexo III Cuenta justificativa) se debe de justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cabe indicar que la justificación de los gastos que se hubieran pagado en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016 /1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no pudiendo No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Así mismo se indica que de conformidad con lo establecido en el el Titulo III “Procedimiento de Justificación y Pago” de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartado 2. en el que se establece lo siguiente: “cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad tendrá que solicitar como mínimos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”. La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999,99 en servicios y suministros y 39.999,99 en obras más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.



Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

- Obligación del beneficiario a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero permanente de la justificación. La concesión de la subvención supondrá la obligación para el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Pagos a cuenta o fraccionados o pagos anticipados.

Se introduce la posibilidad de poder realizar pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verificará que se motiva adecuadamente.

9. Subcontratación de la subvención.

No se permite la subcontratación de la actividad subvencionada con un tercero.

10. Criterios de graduación. Verificación de los mismos por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

El artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones regula las causas de reintegro, y señala en el apartado 2:

«Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención». El apartado 3 del artículo 17 contempla que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones debe concretar una serie de puntos.

En concreto, el párrafo n) se refiere a los «Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad». En aplicación del principio de proporcionalidad, en caso de que la justificación no llegara a la cuantía solicitada para la actividad, se reducirá la cuantía a percibir en proporción al porcentaje de financiación. Al establecerse un pago anticipado del 90%, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y



reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60.

11. Que la entidad financiera se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario o beneficiaria. Condiciones de solvencia y forma de acreditación.

Concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones tal y como se acredita en la declaración responsable integrada en la solicitud telemática y en la Ordenanza General para poder ser beneficiario de la subvención nominativa.

En cuanto a la solvencia al no tener finalidad lucrativa no se exigen condiciones de solvencia.

12. Órgano competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

13. Publicidad efectuada de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento de Teulada.

Deberá cumplirse las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia de publicidad, según el art. 18 de la LGS, ha consistido en Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, estampación de camisetas, colocación vallas, etc.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3343 de 20 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Prevía declaración de urgencia aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 4100.48000 del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	CIF	Importe
ASSOCIACIÓ D'AGRICULTORS RAÏM DE MOSCATEL DE TEULADA	G42609099	3.000,00€





SEGUNDO.- Aprobar y disponer las fases del gasto (fases AD) por importe de 3.000,00€.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 2.700,00€, correspondiente al pago anticipado del 90,00% de la subvención.

CUARTO.- Ordenar el pago por importe de 2.700,00€ correspondiente al pago anticipado del 90,00% de la subvención.

QUINTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31/05 /2027.

SEXTO.- Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe, que contiene las normas reguladoras de la concesión de la subvención, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo, surtiendo efecto a la firma del mismo por las partes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA Y L’ASSOCIACIÓ D’AGRICULTORS DE RAÏM DE MOSCATELL DE TEULADA

PARTES INTERVINIENTES:

De una parte, D. Vicente Raúl Llobell Signes, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Teulada, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Teulada, con CIF P0312800F, y domicilio en Avenida Santa Catalina n.º 2, 03725 Teulada (Alicante), en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido en este acto por la Sra. Salomé García García, Secretaria General del Ayuntamiento.

De otra, D. Vicente Coello Oller, mayor de edad, con DNI 53213322Q, en calidad de Presidente de l’Associació d’Agricultors de Raïm de Moscatell de Teulada, con CIF G42609099, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de la referida asociación adoptado en la sesión celebrada el día 2 de Noviembre de 2018.

Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto:

MANIFIESTAN:

Primero.- *Que el M.I. Ayuntamiento de Teulada tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promueven actividades que benefician a la ciudadanía en general y, con esta finalidad, está interesado en colaborar con l’Associació d’Agricultors de Raïm de Moscatell de Teulada, entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad en la práctica y desarrollo de actividades de fomento de la marca “Raïm de Moscatell de Teulada”.*

Segundo.- *Que l’Associació d’Agricultors de Raïm de Moscatell de Teulada tiene como finalidades, según sus estatutos: promover la difusión de la calidad de la uva moscatel de Alejandría y su cultivo;*



impulsar la competitividad y la rentabilidad de las explotaciones agrarias; la defensa y conservación del medio ambiente y del medio rural, con especial énfasis en las explotaciones de carácter familiar, las de los jóvenes agricultores y las de las mujeres, siendo la única entidad dedicada a esta actividad activa en el municipio en el ejercicio 2026.

Tercero.- *Que la subvención objeto del presente convenio tiene carácter de subvención directa nominativa y se encuentra prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 4100.48000, con cargo al crédito RC 220260004602, por importe de 3.000,00 euros, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento.*

Cuarto.- *Que las partes consideran idóneo instrumentar la concesión y ejecución de la subvención mediante el presente convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, fijando el objeto, actividades subvencionadas, obligaciones, forma de pago, régimen de justificación, publicidad, reintegro y demás extremos necesarios para su adecuada ejecución.*

Quinto.- *Que con carácter de norma básica, el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas.*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Teulada y l'Associació d'Agricultors Raïm de Moscatell de Teulada para fomentar la realización de actividades, acciones y proyectos en el ámbito del cultivo de la uva moscatel de Teulada que persigan el interés público y social en la materia, fomentando y difundiendo la marca "raïm de moscatell de Teulada" durante el ejercicio en curso, mediante la concesión de una subvención directa nominativa por importe máximo de 3.000,00 euros, destinada a financiar actuaciones de promoción y divulgación del producto agrícola local, de interés público y social para el municipio.

SEGUNDA.- CARÁCTER DE BASES REGULADORAS.

Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio, en cuanto instrumento de concesión directa de una subvención nominativa, incorpora los extremos esenciales exigibles para la resolución o convenio de concesión, sirviendo como marco vinculante de obligaciones para la entidad beneficiaria y como soporte de control y seguimiento por el Ayuntamiento, incluyendo la determinación del objeto, beneficiario, cuantía, compatibilidad, modo de pago y, especialmente, el plazo y forma de justificación.

TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PLANIFICACIÓN.

Se consideran actividades subvencionadas las dirigidas a la promoción de la marca "raïm de moscatell de Teulada" y, en particular, la actuación consistente en dar a conocer la marca gastronómica "uva de moscatel de Alejandría" y fomentar su demanda y consumo.

Con carácter orientativo y sin perjuicio de su concreción en la memoria de actuación, la actividad principal consistirá en insertar en el embalaje de la uva moscatel unas vitolas en los racimos con la marca "moscatel de Teulada" para dar a conocer la marca identificativa del producto, para





diferenciarla de otras poblaciones, incorporando en los elementos empleados de difusión la identidad de la marca y la visibilidad de la colaboración municipal, así como cualesquiera materiales auxiliares de comunicación necesarios para su ejecución conforme a lo previsto en este convenio.

El período de ejecución de las actuaciones comprenderá el ejercicio 2026.

CUARTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento concederá una subvención por importe máximo de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada del ejercicio 2026.

La subvención se entiende vinculada a la ejecución efectiva de las actividades descritas en este convenio y a su justificación conforme al régimen establecido en la estipulación relativa a la justificación, sin que la mera firma del convenio suponga derecho incondicionado al cobro si no concurren los requisitos exigibles para el pago.

El porcentaje máximo de financiación municipal será del 100% sobre el coste total efectivamente justificado de la actividad, con el límite absoluto de 3.000,00 euros, operando, en su caso, la regla de minoración proporcional cuando el coste justificado sea inferior al presupuestado, conforme al principio de proporcionalidad en la determinación del importe definitivo a percibir o, en su caso, a reintegrar.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS E INGRESOS.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación, debiendo acreditar en ésta el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE L'ASSOCIACIÓ D'AGRICULTORS DE RAÏM DE MOSCATELL DE TEULADA.

La entidad beneficiaria, con la firma del presente convenio, acepta la subvención otorgada y se obliga a cumplir, como mínimo, las obligaciones siguientes:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas en el plazo establecido y de forma coherente con la finalidad descrita.*
- b) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento.*
- d) Llevar un adecuado control documental y conservar los justificantes, incluidos los electrónicos.*
- e) Comunicar las modificaciones relevantes del proyecto y la obtención de otras ayudas.*



f) Adoptar las medidas de publicidad de la financiación municipal en los términos pactados, todo ello en coherencia con el marco general de obligaciones del beneficiario y con la configuración de la cuenta justificativa exigible.

g) Someterse a cualquier actuación de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero que lleve a cabo la Intervención General Municipal, así como de cualesquiera órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que le sea requerida.

h) Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención y, en su caso, a cada libramiento parcial que pudiera acordarse, que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes o, cuando la normativa lo permita, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

i) Hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Teulada —con sus logos institucionales— en todo el material de comunicación, carteles, programas, redes sociales y cualquier soporte gráfico, escrito, digital o sonoro relacionado con las actividades subvencionadas (art. 18.4 Ley 38/2003 y art. 31 RD 887/2006). Deberá constar:

- *Que la actividad se subvenciona por el Ayuntamiento de Teulada.*
- *Logos del Ayuntamiento de Teulada.*

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA.

El Ayuntamiento de Teulada, en su condición de órgano concedente de la subvención, asume las obligaciones siguientes:

a) Colaborar en la financiación de las actividades descritas en la cláusula tercera con el importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100.48000 (RC 220260004602) del presupuesto del ejercicio 2026, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula octava.

b) Publicar y difundir las actuaciones desarrolladas por l'Associació d'Agricultors Raïm de Moscatell de Teulada en el marco del presente convenio a través de los canales oficiales del Ayuntamiento (web municipal, redes sociales, revista municipal, pantallas de información), siempre que la información sea comunicada al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca con al menos, quince días antelación o según los plazos técnicos establecidos.

c) Designar un técnico municipal del Departamento de Medio Ambiente (o la persona en quien delegue) para realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio, actuando como interlocutor con l'Associació d'Agricultors Raïm de Moscatell de Teulada y supervisando el cumplimiento de las condiciones establecidas.

En ningún caso ni circunstancia, la firma del presente convenio ni la colaboración en las tareas descritas supone la existencia de una relación funcional, laboral o de alta dirección entre el Ayuntamiento y los socios o socias de la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS.



El pago de la subvención podrá realizarse mediante modalidad: pago anticipado / pago tras justificación / pago mixto, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria indicada en documento de terceros / ficha bancaria.

Si se acuerda pago anticipado total o parcial, éste tendrá la consideración de financiación necesaria para posibilitar la ejecución de la actividad, quedando sujeto al régimen de justificación y, en su caso, al reintegro que proceda si la actividad no se ejecuta o no se justifica en los términos pactados

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La ejecución de la actividad subvencionada constituye obligación personal de la entidad beneficiaria, pudiendo subcontratarse total o parcialmente únicamente en la medida y condiciones que se indiquen expresamente en este convenio o en el acuerdo municipal de concesión, respetando los límites y condiciones establecidos para la subcontratación de actividades subvencionadas, así como las restricciones relativas a supuestos de vinculación y comprobación del coste y valor de mercado.

En caso de subcontratación, la entidad beneficiaria deberá conservar y aportar, cuando resulte exigible, la documentación acreditativa del procedimiento de selección de proveedores y, en particular, los tres presupuestos u ofertas en los supuestos legalmente previstos, integrándolos en la cuenta justificativa.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada, dirigida al centro gestor, antes del 31 de mayo de 2027.

La cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal, incluirá:

- a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.*
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas.*
- c) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.*
- d) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:*
 - 1. Identificación clara de la entidad receptora.*
 - 2. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.*
 - 3. Número y, en su caso, serie.*
 - 4. Lugar y fecha de emisión.*
 - 5. Descripción suficiente del servicio o suministro.*
 - 6. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.*



7. *Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.*

8. *Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.*

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

b) Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Atendiendo a las instrucciones para la justificación de la subvención (Anexo III Cuenta justificativa) se debe de justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cabe indicar que la justificación de los gastos que se hubieran pagado en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no pudiendo No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.





No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Así mismo, se indica que de conformidad con lo establecido en el el Título III "Procedimiento de Justificación y Pago" de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartado 2. en el que se establece lo siguiente: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad tendrá que solicitar como mínimos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención". La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999,99 en servicios y suministros y 39.999,99 en obras más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

UNDÉCIMA.- VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

La concesión de la subvención supondrá la obligación para el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria se obliga a hacer constar de forma visible la colaboración del Ayuntamiento de Teulada en los materiales de comunicación, difusión y soporte gráfico, escrito o digital directamente vinculados a la actividad subvencionada, mediante la inclusión del logotipo institucional y/o la leyenda que se indique por el Ayuntamiento (por ejemplo, "Actividad subvencionada por el M.I. Ayuntamiento de Teulada"), en condiciones de adecuada legibilidad y proporcionalidad.

Esta obligación se considerará parte integrante del objeto subvencionado y su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas para el incumplimiento de obligaciones, incluida la graduación y, en su caso, reintegro.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, el incumplimiento total o parcial del objetivo o actividad, o el incumplimiento de obligaciones esenciales asumidas por la





entidad beneficiaria, dará lugar a la minoración del importe definitivo a percibir, o al reintegro total o parcial de los fondos percibidos, con los intereses que correspondan, previa tramitación del procedimiento que resulte aplicable.

En aplicación del principio de proporcionalidad, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, la minoración del importe definitivo, se determinará mediante la aplicación del porcentaje de financiación municipal sobre la cuantía realmente justificada, con el límite de la cuantía concedida.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan establecer un mecanismo de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, actuando como canal ordinario de coordinación entre el centro gestor municipal y la entidad beneficiaria.

A tal efecto, el Ayuntamiento designa como responsable del seguimiento al técnico municipal de medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la intervención de este mecanismo no impide el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación y, en su caso, reintegro que correspondan al Ayuntamiento, ni la impugnación jurisdiccional que proceda.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda modificación de las condiciones establecidas en el presente convenio, incluidas las relativas a actividades, plazos o redistribución de partidas de gasto, deberá solicitarse por la entidad beneficiaria tan pronto como se conozca la circunstancia que la motive y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución y con anterioridad a la justificación.

La modificación requerirá acuerdo expreso de ambas partes formalizado mediante adenda, sin que la modificación pueda desnaturalizar el objeto del convenio ni alterar la finalidad pública que justifica la concesión.

DECIMOSEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

*El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026, desde el momento de su firma electrónica y **hasta el 31 de mayo de 2027**, fecha que coincide con el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, sin perjuicio de la obligación de conservación documental durante los plazos legalmente exigibles.*

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*





- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en especial, artículos 47 a 53).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada (BOP n.º 186, de 29/09/2021).
- La demás legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente convenio serán tratados con la finalidad de gestionar la subvención concedida y realizar las actuaciones de seguimiento, justificación y control, siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y el interés público.

Leído el presente convenio y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en la fecha indicada al margen.

<i>EL ALCALDE-PRESIDENTE.</i>	<i>EL PRESIDENTE DE L'ASSOCIACIÓ D'AGRICULTORS DE RAÏM DE MOSCATELL DE TEULADA.</i>
<i>Vicente Raúl Llobell Signes.</i>	<i>Vicente Coello Oller.</i>

Yo, la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Teulada, doy fe de la existencia del convenio y constato que quien firma, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Teulada, tiene plena habilitación para ello.

LA SECRETARIA.

Salomé García García”.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

